FIPRODEFO
FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DE JALISCO

ADENDUM
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO CON FECHA 24 OCTUBRE DE 2017

ADENDUM QUE CELEBRAN EN GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2017, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN C. GABRIELA LÓPEZ DAMIÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DEMOMINARA "EL FIPRODEFO" Y POR LA OTRA PARTE, MENOS DOS GRADOS CONSULTORES S.C. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JAIME SEVERINO ROMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "EL PRESTADOR", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS;

A N T E C E D E N T E S:

ÚNICO.- Haber celebrado con fecha 24 veinticuatro de octubre de 2017 dos mil diecisiete, un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, cuyo objeto fue de llevar a cabo el ELABORACIÓN DE MODELO DE P-PREDIALES, PILOTAJE DEL MODELO EN VILLA PURIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE AGENTES DE DESARROLLO LOCAL., cuya duración estipulada fue del 24 de octubre al 31 de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

DECLARACIONES:

I.- Que ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente acto, mismas que han quedado asentadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 24 de octubre del 2017.

II.- Asimismo se determina y se acuerda por ambas partes, que no existe ninguna variación a las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de origen, por lo que el precio base convenido y la forma de pago serán los mismos.

Una vez hechas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en sujetar el cumplimiento y observancia de este primer adendum al Contrato de Prestación de

Servicios Profesionales, de conformidad con las siguientes cláusulas, mismas que contienen las modificaciones previamente pactadas por las partes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL ADENDUM.- Conforme a lo pactado en la cláusula QUINTA del Contrato de Prestación de Servicios y Vigencia en ella implícita, es voluntad de las partes, realizar una prórroga por un periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

ACUERDO ÚNICO.
Los celebrantes del presente instrumento convienen en determinar que no existe ninguna variación a las demás Cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de origen por lo que el precio base convenido y la forma de pago serán los mismos

EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

Ambas partes acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma. Los contratantes declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente adendum y que aceptan el principio sancionado por el Código Civil, según el cual, los acuerdos legalmente celebrados deben ser puntualmente cumplidos y no pueden alterarse o revocarse sino no por mutuo consentimiento de los interesados.

Enteradas ambas partes del alcance y contenido en el presente instrumento lo firman por duplicado, ante la presencia de dos testigos, el día 20 veinte de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

POR "EL FIPRODEFO"

M.C. GABRIELA LÓPEZ DAMIÁN
DIRECTORA GENERAL DE FIPRODEFO.

POR "EL PRESTADOR"

JAIME SEVERINO ROMO
REPRESENTANTE LEGAL
MENOS DOS GRADOS CONSULTORES S.C.

REQUIRENTE

Odette Preciado B.

MTRA. ODETTE PRECIADO BENITEZ

TESTIGO

LIC. RAMÓN ADOLFO DÍAZ DÍAZ
ASESOR JURÍDICO DE FIPRODEFO.

TESTIGO

C. LUZ GRACIELA PÉREZ LOZANO

La presente hoja de firmas corresponde al adendum al contrato de Prestación de Servicios de Consultoría entre **"EL FIPRODEFO** y el **MENOS DOS GRADOS CONSULTORES S.C.,** al 20 veinte de diciembre del 2017 dos mil diecisiete.